

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2024040898

23 septiembre de 2024

Por la cual se modifica la Planta Global de Personal del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en ejercicio de facultades que le otorga el artículo 26 de la Ley 842 de 2003 y el artículo 163 del Decreto 2171 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, es una entidad pública, creada mediante la Ley 94 de 1937, reglamentada por los artículos 25, 26 y 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998, la Ley 842 de 2003 y la Ley 1325 de 2009, cuya función administrativa es la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y auxiliares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia.

Que, conforme lo dispuesto en los literales a), l) y o) del artículo 26 de la Ley 842 de 2003, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería dispone de facultades administrativas para reorganizar su estructura y planta de personal internas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 435 de 1998, y en la Estructura Orgánica de la Entidad, la Junta Nacional de consejeros se erige como el máximo organismo de decisión del COPNIA.

Que, a través de distintos actos administrativos, la Junta Nacional de consejeros del COPNIA ha determinado no solo la adopción de su propia Estructura Orgánica, sino, además, la de su Planta de Personal, en armonía con la asignación de funciones establecidas por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que se ha dictado para el funcionamiento de acuerdo con las necesidades del servicio institucional.

Que, mediante Resoluciones Nacionales 1898 del 29 de octubre de 2012, 832 del 9 de mayo de 2013, 1703 del 13 de septiembre de 2013, 1498 del 3 de octubre de 2014 aclarada con la 1589 del 20 de octubre de 2014; 58 del 14 de enero de 2016, 363 del 30 de marzo de 2016, R2021100931 del 30 noviembre de 2021, R2022039277 del 21 de octubre de 2022, R2021100780 del 29 de noviembre de 2021, R2023015885 del 27 de abril de 2023, R2023036401 del 13 de septiembre de 2023 y R2024017395 del 25 abril de 2024, el COPNIA ha adoptado la Planta de Personal, y ha realizado ajustes, aclaraciones y modificaciones, de acuerdo con las necesidades institucionales y con el ordenamiento normativo aplicable.

Que, en los 86 años que lleva la entidad ejerciendo sus competencias, en procura de cumplir los fines del Estado y desarrollar las funciones de inspección, vigilancia y control del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares a través del i) Registro Profesional y ii) fungir como Tribunal de Ética, se han presentado diferentes necesidades de personal, las cuales han sido suplidas a través de distintos mecanismos que permiten al COPNIA la permanente modernización, armonización y fortalecimiento de las actividades misionales

con las políticas públicas del Gobierno Nacional, que buscan y propenden por mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía respondiendo al desarrollo tecnológico y a la responsabilidad ambiental.

Que, una vez analizado el comportamiento de los resultados de los ajustes organizacionales aprobados por la Junta Nacional de Consejeros y adoptados para la entidad en las vigencias 2023 y 2024; el comportamiento, estabilización y la actual conformación de la Planta Global de Personal; la conformación de la Secretaría Regional Cundinamarca - Sección C; el análisis de los gastos administrativos, impacto económico, indicadores y comportamiento de las Secretarías Regionales y Seccionales, las situaciones administrativas asociadas a las vacancias en los empleos de Secretario Regional / Seccional, particularmente la Secretaría Seccional Quindío, que durante el mes de agosto del presente año presentó novedad; se identifica que se requieren nuevas modificaciones en la Planta Global de Personal, con el fin de mejorar los resultados en la administración del recurso humano, desarrollo e interacción entre los procesos, cumplimiento de las funciones, objetivos y planes de la entidad, enmarcado en claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y en búsqueda de proyectar a la entidad a un futuro, así como la mitigación de riesgos, sin que esto implique incrementos en los costos del funcionamiento de la Entidad.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera presentó a la Junta Nacional de Consejeros en sesión extraordinaria del 2 de septiembre de 2024 y ordinaria del 18 de septiembre de 2024, las propuestas de ajuste organizacional para realizar en la Planta Global de Personal, aprobándose por parte de los Consejeros, la propuesta expuesta el día 18 de septiembre, de lo que se destaca particularmente la reorganización interna de la planta de personal que deba llevarse al interior de la entidad, la concurrencia de las Secretarías Seccionales Caldas, Quindío y Risaralda, la supresión de un (1) empleo de nivel profesional, Secretario Regional / Seccional (Quindío), Código 2028, Grado, 21 la creación de (2) dos empleos de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 y la reclasificación de (2) dos empleos de nivel técnico grado 10 a grado 15, a fin de suplir las necesidades más prioritarias que cursan en la entidad conforme a lo expuesto en las sesiones de junta enunciadas.

Cabe señalar, que la propuesta no modifica el presupuesto general aprobado por la Junta Nacional para la vigencia 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Nacional de consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Supresión de empleos: Suprimir el siguiente empleo en la Planta Global de Personal del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	# DE EMPLEOS	CANTIDAD
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO					
SECRETARIA SECCIONAL QUINDIO					
Profesional	SECRETARIO SECCIONAL / REGIONAL	2028	21	(Uno)	1

ARTÍCULO SEGUNDO. Creación de empleos: Crear los siguientes empleos en la Planta Global de Personal del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	# DE EMPLEOS	CANTIDAD
DIRECCIÓN GENERAL					
ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
Profesional	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09	(Uno)	1
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA					
Profesional	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09	(Uno)	1

ARTÍCULO TERCERO. ARTÍCULO TERCERO. Modificación de grado que conlleva supresión y creación de empleos. Teniendo en cuenta que, de conformidad con el estudio y análisis realizado y teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad, el propósito principal del empleo y las funciones nuevas a desarrollar, se considera necesario ajustar el grado de los siguientes empleos:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO ANTERIOR	GRADO NUEVO	CANTIDAD
Técnico	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	10	15	2

Lo anterior conlleva necesariamente la supresión de (2) empleos existentes y la creación de los nuevos empleos, aplicando la noción de empleos equivalentes, por lo cual los funcionarios a los que se les supriman los cargos citados anteriormente de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal a partir del 1 de octubre de 2024, por lo que se ordena lo siguiente:

Supresión de empleos. Suprimir los siguientes empleos de la Planta Global de Personal del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	# DE EMPLEOS	CANTIDAD
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
ÁREA ADMINISTRATIVA					
Técnico	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	10	(Uno)	1
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA					
ÁREA JURÍDICA – PRIMERA INSTANCIA					
Técnico	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	10	(Uno)	1

Creación de empleos. Crear los siguientes empleos en la Planta Global de Personal del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	# DE EMPLEOS	CANTIDAD
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
ÁREA ADMINISTRATIVA					
Técnico	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	15	(Uno)	1
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA					
ÁREA JURÍDICA – PRIMERA INSTANCIA					
Técnico	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	15	(Uno)	1

ARTÍCULO CUARTO: Adopción de la planta de personal. Las funciones propias del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, serán cumplidas con la Planta Global de Personal que se establece a continuación:

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	# DE EMPLEOS	CANTIDAD
Directivo	Director General	0015	24	(Uno)	1
Directivo	Jefe de Oficina de Control Interno	0137	21	(Uno)	1
Directivo	Jefe de Oficina de Control Disciplinario	0137	21	(Uno)	1
Directivo	Subdirector de Planeación, Control y Seguimiento	0150	21	(Uno)	1
Directivo	Subdirector Administrativo y Financiero	0150	21	(Uno)	1
Directivo	Subdirector Jurídico	0150	21	(Uno)	1
Profesional	Profesional Especializado	2165	22	(Uno)	1
Profesional	Profesional Especializado	2028	21	(Uno)	1
Profesional	Secretario Seccional y Regional	2028	21	(Catorce)	14
Profesional	Profesional Especializado	2165	20	(Dos)	2
Profesional	Profesional Especializado	2028	20	(Cuatro)	4
Profesional	Profesional de Gestión	2165	18	(Ocho)	8
Profesional	Profesional Especializado	2028	18	(Cinco)	5
Profesional	Profesional Especializado	2028	17	(Treinta y cinco)	35
Profesional	Profesional Especializado	2028	15	(Diez)	10
Profesional	Profesional Universitario	2044	9	(Quince)	15
Profesional	Profesional Universitario	2044	5	(Diecinueve)	19
Técnico	Técnico Administrativo	3124	16	(Seis)	6
Técnico	Técnico Administrativo	3124	15	(Cincuenta)	52

Técnico	Técnico Administrativo	3124	10	(Diez)	8
Técnico	Técnico Administrativo	3124	7	(Uno)	1
Total Empleos					187

El número total de servidores públicos al servicio del Consejo Profesional de Nacional de Ingeniería, COPNIA será de ciento ochenta y siete (187), a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ajustes en manual de funciones y demás que correspondan. El Área de Gestión Humana deberá realizar las gestiones que correspondan para ajustar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales en su versión actual y demás que sean de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Distribución de empleos. El director general del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería distribuirá los cargos de la Planta Global de Personal a los que se refiere el presente acto, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y los programas trazados por la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Grupos internos de trabajo y su reconocimiento por Coordinación: Se podrán crear grupos internos de trabajo, con el fin de fortalecer los planes, programas y proyectos a cargo de las diferentes áreas de la entidad, así como su reconocimiento por coordinación.

La conformación de grupos internos de trabajo no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, conforme a la normatividad vigente.

Los empleados que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un reconocimiento del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituirá factor salarial para ningún efecto legal y está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad y debe ser presentado en el proyecto de presupuesto anual para cada vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Conformación de grupos internos de trabajo. El director general del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, mediante acto administrativo conformará los grupos internos de trabajo de conformidad con las necesidades de la Entidad y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Provisión de los empleos. Se podrán proveer los empleos y llevar a cabo los procesos de selección de personal respectivos, sin embargo, en ningún caso podrá vincularse ni posesionarse a ningún empleado público antes de la expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: No requerirán de incorporación, los servidores públicos cuyos empleos no presentaron modificación en la denominación, código y/o grado del empleo.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de septiembre (9) del año dos mil veinticuatro (2024).



GOMER GILDARDO PULIDO GUIO
Presidente

Revisó: Ruben Dario Ochoa Arbelaez – Director General
Revisó: Jorge Iván Flórez Blandón- Subdirector Jurídico
Revisó: Angela Patricia Álvarez - Subdirectora Planeación, Control y Seguimiento
Revisó: Maricela Oyola Martínez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Elaboró: Martha Isabel Nuñez Pirajan – Profesional Especializada Subdirección Jurídica

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a:
<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2024040898 y cec9